



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 46/04

Ref. REORGANIZACION TERRITORIOS JURISDICCIONALES

Montevideo, 1° de junio de 2004.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada 7514, referente a la reorganización de territorios jurisdiccionales de Juzgados de Paz del interior del País, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada 7514

En Montevideo, a los 31 días del mes de mayo de dos mil cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Leslie Van Rompaey Servillo - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTOS:

estos autos caratulados “Posibilidad de supresión de los Juzgados de Paz de 2ª Categoría y rurales”;

CONSIDERANDO:

I) que por Acordada n° 7492 de 22 de setiembre de 2003, esta Corporación decidió reorganizar los territorios jurisdiccionales, haciendo efectiva en una primera etapa, la aplicación del art. 330 de la ley n° 16.226 en los juzgados en ella determinados y con vigencia a partir de 1° de noviembre de 2003;

II) que se entiende pertinente continuar con la reorganización de los territorios jurisdiccionales por las mismas razones explicitadas en la Acordada mencionada;

III) que corresponde aplicar el art. 330 de la ley n° 16.226, manteniéndose las actuales secciones judiciales, las que conformarán comunidades geográficas a cargo de un solo Magistrado;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 nal. 6 de la ley n° 15.750, 526 de la ley n° 15.809, 123 de la ley n° 15.851, 319 de la ley n° 15.903 y 330 de la ley n° 16.226;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Reorganizar los siguientes territorios jurisdiccionales en la forma y condiciones que se detallan a continuación:

1.1.- DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

El Magistrado del Juzgado de Paz de la 6ª sección de Cerro Largo (Fraile Muerto), actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 7a. Sección (Ramón Trigo), como único titular de ambos Juzgados.

1.2.- DEPARTAMENTO DE FLORIDA

El Magistrado del Juzgado de Paz de la 9ª sección de Durazno (Sarandí del Yí), actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 7ª Sección de Florida (Capilla del Sauce), como único titular de ambos Juzgados.

1.3.- DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

El Magistrado del Juzgado de Paz Departamental de Lavalleja (Minas), actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 3ª Sección (Estación Ortiz), como único titular de ambos Juzgados.

1.4.- DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO

El Magistrado del Juzgado de Paz Departamental de Young (Young), actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 7ª Sección (Colonia El Ombú), como único titular de ambos Juzgados.



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

1.5.- DEPARTAMENTO DE RIVERA

El Magistrado del Juzgado de Paz de la 4ª sección de Rivera (Vichadero), actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes a los Juzgados de Paz de la 6ª sección (Cerro Pelado) y 7ª Sección (Moirones), como único titular de los tres Juzgados.

1.6.- DEPARTAMENTO DE ROCHA

El Magistrado del Juzgado de Paz de la 3ª sección de Rocha (Lazcano), actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 2ª Sección (Velázquez), como único titular de ambos Juzgados.

1.7.- DEPARTAMENTO DE SALTO

El Magistrado del Juzgado de Paz de la 6ª sección de Salto (Paso Cementerio), actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 5ª sección (Cerros de Vera), como único titular de ambos Juzgados.

1.8.- DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO

El Magistrado del Juzgado de Paz Departamental de Tacuarembó, que por turno corresponda, actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 5ª Sección (Rincón del Cerro), como único titular de ambos Juzgados.

2º.- Los Juzgados de Paz Departamentales, que de acuerdo a la presente Acordada conformen comunidades geográficas, quedan exonerados de intervenir en asuntos de competencia de urgencia penal y familia y en materia laboral que le correspondan a la sección limítrofe anexada. Dicha competencia será ejercida directamente por los Juzgados Letrados a cuya jurisdicción accedan.-

3º.- Se tendrá presente lo establecido por el art. 330 de la ley n° 16.226 en lo referente al Registro de Estado Civil y relaciones administrativas no jurisdiccionales.-

4º.- Los Sres. Jueces de Paz de las secciones anexadas: 1) harán entrega bajo inventario, al Juez de Paz titular de la comunidad geográfica, de la

documentación (libros, registros, expedientes, fichas, etc.) que pertenecieran a dichas secciones judiciales; 2) deberán comunicarse con la División Administración a fin de que ésta proceda al retiro y/o reasignación de los bienes muebles de dichas secciones judiciales.-

5°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento de esta Acordada.-

6°.- La presente regirá a partir del 16 de Julio de 2004, quedando derogadas todas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

7°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).-

Que se comunique, circule y publique.-”

La presente Acordada fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Leslie VAN ROMPAEY y por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Daniel GUTIERREZ PROTO, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Pablo TROISE ROSSI y la Sra. Secretaria Letrada, Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

NOTA: La circular n° 44 fue distribuida sólo a los Juzgados del Interior y la circular n° 45 fue distribuida a las Oficinas con competencia en materia penal de Montevideo, Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1° Turno, Juzgado de Paz de la 6ª Sección Judicial y Defensoría del departamento de San José.-